GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA PARRACANA.

CONVENIO No. 59-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: José Francisco Hernández Chávez, años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en Pasac I Cantel , con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco cinco siete espacio dos cero dos cero tres espacio cero nueve cero uno (2557 20203 0901) extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemalteca ; Verónica Elizabeth Valdez de Valdez, de 35 años de edad, casada, guatemalteca, P.E.M. en Pedagogía General, con domicilio en zona uno Cantel Pueblo, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho cero cinco espacio cinco dos uno uno dos espacio cero nueve cero uno (1805 52112 0901) extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Nivia Santos Cuá Ruíz, de 30 años de edad, soltera, guatemalteca, P.E.M. Lenguaje y Comunicación, con domicilio pasac 1 Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho ocho nueve espacio cinco dos cero siete uno cero cero nueve uno cuatro (1889 52071 0914) extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por

el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María Yolanda García García de Ixcamparij, de 46 años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en Casa C-16A pasac I Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco ocho uno espacio cero uno uno seis cuatro espacio cero nueve uno cuatro (2581 01164 0914) extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Leonel Aguilar Méndez, de 54 años de edad, casado, guatemalteco , Sastre, con domicilio en Pasac II Cantel , con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho cero seis espacio cero cero ocho tres cuatro espacio cero nueve uno cuatro (1806 00834 0914) extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ángela Pum ,casado, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en pasac II Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho siete siete espacio ocho tres cuatro cinco cuatro espacio cero nueve uno cuatro (1877 83454 0914) extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Hilario Fernando Tax Puac , de 42 años de edad, casado, guatemalteco, P.E.M. en Matemática y Física, con domicilio zona dos Totonicapán, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve tres dos espacio siete tres cero cinco cinco espacio cero ocho cero uno (1932 73055 0801) extendido en el municipio de Totonicapán departamento de Totonicapán por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Parracana , de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de cero tres (03) con fecha dos mil diez y seis (2016); de extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2016), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en paraje parracana, pasac II Cantel. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA PARRACANA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a

través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Educación Básica por Cooperativa Parracana fue autorizado según Resolución número 084-2005, de fecha 19 de julio de 2005, emitida por Lic. Adán Pérez Pérez.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Basica por Cooperativa Parracana , de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Parracana, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones,

así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Parracan , la subvención estatal por un monto de veintisiete mil trecientos ochenta y siete con noventa centavos , que corresponde a nueve secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve , con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 273,879.00 y por beneficiario es de:

Nivia Santos Cuá Ruíz Mil novecientos sesenta Q 1,960.00
Hilario Fernando Tax Puac Mil novecientos sesenta Q 1,960.00
Marcos Anibal Tixal Bautista Mil ochocientos cuarenta y ocho Q 1,848.00
Olayo Ezequiel Xec Poz Mil novecientos sesenta Q.1,960.00
Emperatriz Ixcamparij Juárez Mil novecientos sesenta Q. 1,960.00
Silvía Violeta Colop García de Menchú Mil quinientos doce Q.1,512.00
Pablo Ruben Colop García Mil cuatrocientos noventa y seis Q.1,496.00
María del Rosario Valdez Menchú de Salanic Setecientos cuatro Q. 704.00
Dany Eulicer Michael Cuá Setecientos noventa y dos Q. 792.00
Osvin Josué Alejá Poz Setecientos noventa y dos Q. 792.00
Hugo Mul Salanic Cuatrocientos ochenta y cuatro Q. 484.00
Matea Xec Sacalxot Mil novecientos sesenta Q. 1,960.00
Maria Yolanda Garcia Garcia Mil quinientos cuarenta Q. 1,540.00
Verónica Valdez Menchú Dos mil cien Q. 2,100.00

c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Parracana debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.

g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 155 estudiantes en el ciclo de educación Básica .2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre nueve secciones de primero, segundo y tercer grados del ciclo de educación Básica, así: primero básico cuatro secciones, segundo básico dos secciones, tercero básico tres seciones(secciones por grado).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal un monto total de Q 273,879.00 **indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos **ciento cincuenta y cinco alumnos** . 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. Primero básico ''A'' dieciséis primero ''B'' dieciséis'', primero ''C'' quince, primero ''D'' quince, segundo ''A'' veinte segundo ''B'' veintiuno tercero''A'' diesiciete, tercero ''B'' diecisiete, tercero ''C'' dieciocho 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SEPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Parracana la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Parracana a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa Parracana.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la

Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza básica, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la

subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto** de Educación Básica por Cooperativa Parracana tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Parracana no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Parracana. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Parracana. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Parracana.

José Francisco Hernández Chávez
Presidente

Verónica Elizabeth Valdez Menchú
Vicepresidenta

Nivia Santos Cua Ruiz
Secretario

María Yolanda García García
Tesorero

Leonel Aguilar Méndez
Vocal I

Hilario Fernando Tax Puac
Vocal II

Ángela Pum
Vocal III

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
Quetzaltenango
Quetzaltenango, Guatemala

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educacion.

Comprometidos con la Educación

MINISTERIO DE EDUCACION, GUATEMALA
COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA 0901401
CANTEL, QUETZALTENANGO

RECONOCIMIENTO No. 03-2016.

El infrascrito Coordinador Técnico Administrativo 0901401 con cobertura en el municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango por medio del presente HAGO CONSTAR: Que como autoridad educativa distrital RECONOZCO A LA JUNTA DIRECTIVA del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa del **paraje Parracaná, cantón Pasac II, Cantel**, y que su constitución e integración se hizo efectiva por medio de acta No. Cero cuatro guion dos mil dieciseis (04-2016) de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciseis (18-01-2,016) quedando la misma registrada ante el Ministerio de Educación por medio del presente reconocimiento, **integrada de la siguiente manera:**

Presidente	**José Hernández**
Vicepresidente	**Verónica Elizabeth Valdez de Valdez**
Secretaria	**Nivia Santos Cuá Ruíz**
Tesorero	**María Yolanda García García de Ixcamparij**
Vocal I	**Leonel Aguilar Méndez**
Vocal II	**Hilario Fernando Tax Puac**
Vocal III	**Angela Pum**

Asimismo, solicito a instancias y dependencias a donde ellos acudan como Junta Directiva, tenerles las consideraciones del caso y apoyarles en las gestiones que realizan en beneficio del Instituto de Parracaná y de la Comunidad Educativa del mismo.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDAN SE EXTIENDE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS ----------

MINISTERIO DE EDUCACION
COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA
0901401
CANTEL
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

Lic. Manuel Pascual Castro García
Coordinador Técnico Administrativo, 0901401
Cantel, Quetzaltenango.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-591- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 91 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, "PARRACANA" PASAC II, MUNICIPIO DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

CGCQ-0009-I2-900-914-2005

- Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

1 **Nombre:** VERONICA ELIZABETH VALDEZ MENCHU
Cargo: Director
DPI: 1805-52112-0901
NIT: 5216905-7
Dirección: CALLE PRINCIPAL PASAC B-47 CANTEL, QUETZALTENANGO.

2 **Nombre:** MARIA YOLANDA GARCIA GARCIA DE IXCAMPARIJ
Cargo: Contador
DPI: 2581-01164-0914
NIT: 1819616-0
Dirección: CASA C-16A PASAC I CANTEL, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1443406, 1443412, 1443410

- A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los nueve días del mes de junio del dos mil dieciseis.

Certificó:

f.
Julia Aracely Gómez Olcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C.G.C. Quetzaltenango

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	41835220
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA PARRACANA
DOMICILIO FISCAL	PARAJE PARRACANA PASAC II CANTEL,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	09/11/2015

Usuario: werodas
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 09/11/2015
Hora: 10:06:20

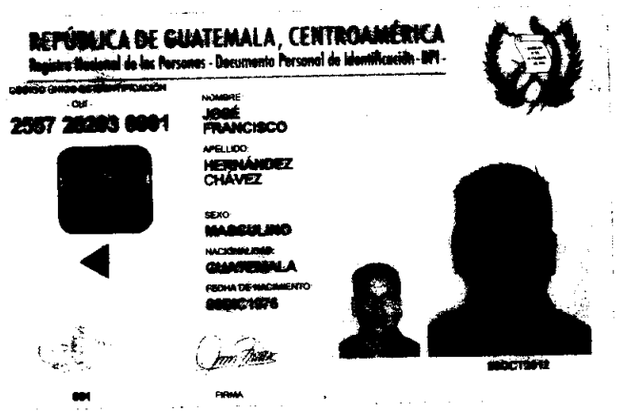

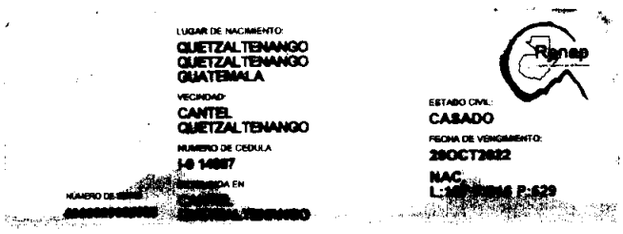

IDGTM2557202036090 1C0914<<<298
7612068M2210252GTM<<9044871578
HERNANDEZ<<JOSE<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA
Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
- CUI -
1805 52112 0901

NOMBRE:
VERÓNICA
ELIZABETH

APELLIDO:
VALDEZ
MENCHÚ
DE VALDEZ

NACIONALIDAD:
GTM

PAIS DE NAC
GTM

SEXO:
FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO:
22AGO1980

15MAR2015

002

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUETZALTENANGO
QUETZALTENANGO
L:119 F:272 P:541

VECINDAD
CANTEL
QUETZALTENANGO

Renap

ESTADO CIVIL
CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO
14MAR2025

NÚMERO DE SERIE:
000[illegible]

IDGTM18055211250901C0914<<<298
8008220F2503147GTM<<9076648357
VALDEZ<<VERONICA<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
- CUI -
1889 52071 0914

NOMBRE
NIVIA SANTOS

APELLIDO
CUÁ RUIZ

SEXO
FEMENINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
23FEB1985

13FEB2013

002

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
CANTEL QUETZALTENANGO GUATEMALA

VECINDAD
CANTEL QUETZALTENANGO

NÚMERO DE CÉDULA
I-9 19964

EXTENDIDA EN
CANTEL QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE:
0000009979887

ESTADO CIVIL:
SOLTERA

FECHA DE VENCIMIENTO:
12FEB2023

NAC. L:49 F:446 P:130

```
IDGTM188952071l0914S0914<<<298
8502234F2302122GTM<<9054950567
CUA<<NIVIA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
```

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación -DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
- CUI -
2581 01164 0914

[redacted]

NOMBRE:
MARÍA YOLANDA

APELLIDO:
GARCÍA GARCÍA DE IXCAMPARIJ

SEXO
FEMENINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
17JUL1970

22NOV2012

001

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO:
CANTEL QUETZALTENANGO GUATEMALA

VECINDAD:
CANTEL QUETZALTENANGO

NÚMERO DE CÉDULA
I-9 12105

EXTENDIDA EN
CANTEL QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE
[redacted]

Renap

ESTADO CIVIL:
CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO:
21NOV2022

NAC.
L:41 F:139 P:317

IDGTM2581011644O914C0914<<<298
7007178F2211215GTM<<9047079698
GARCIA<<MARIA<<<<<<<<<<<<<<<<

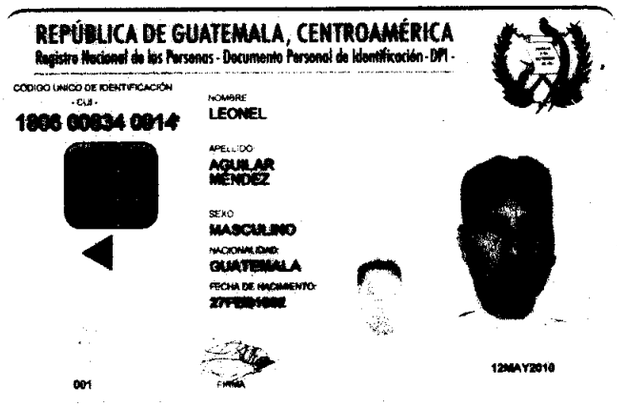

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN - CUI -

1866 00834 0914

NOMBRE

LEONEL

APELLIDO

AGUILAR MENDEZ

SEXO

MASCULINO

NACIONALIDAD

GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:

27FEB1988

001

FIRMA

12MAY2010

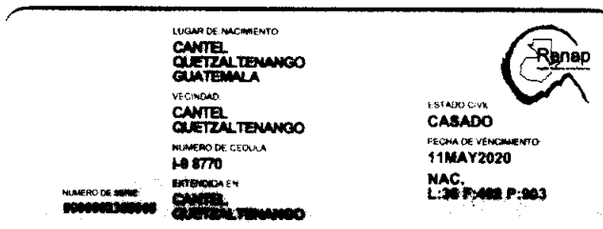

LUGAR DE NACIMIENTO

CANTEL
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD

CANTEL
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE CÉDULA

I-8 8770

EXTENDIDA EN

CANTEL
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE

ESTADO CIVIL

CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO

11MAY2020

NAC.
L:36 F:482 P:983

IDGTM1806008342091 4C0914<<<298
6202275M2005113GTM<<1010778676
AGUILAR<<LEONEL<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CODIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
- CUI -
1932 73055 0801

NOMBRE:
HILARIO
FERNANDO

APELLIDO:
TAX
PUAC

SEXO:
MASCULINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
28FEB1974

001

FIRMA

19ENE2010

LUGAR DE NACIMIENTO:
TOTONICAPÁN
TOTONICAPAN
GUATEMALA

VECINDAD:
TOTONICAPÁN
TOTONICAPAN

NUMERO DE CEDULA
H-8 67627

EXTENDIDA EN
TOTONICAPÁN
TOTONICAPAN

NUMERO DE SERIE:
0000009848924

Renap

ESTADO CIVIL:
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO:
18ENE2020

NAC.
L:153 F:419 P:838

IDGTM1932730555080101C0800<<<278
7402289M2001182GTM<<0796172959
TAX<<HILARIO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

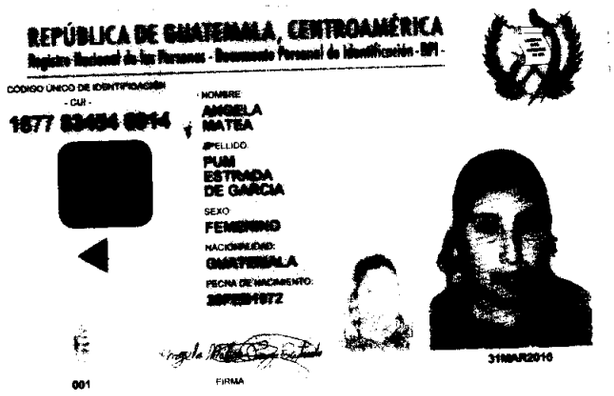

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CODIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
- CUI -
1677 83454 0914

NOMBRE:
ANGELA
MATEA

APELLIDO:
PUM
ESTRADA
DE GARCIA

SEXO:
FEMENINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
29FEB1972

001

FIRMA

31MAR2016

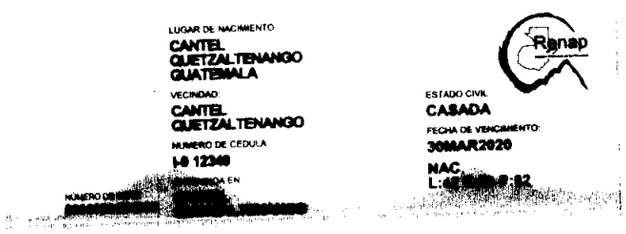

LUGAR DE NACIMIENTO:
CANTEL
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD:
CANTEL
QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
I-9 12349

Renap

ESTADO CIVIL:
CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO:
30MAR2020

NAC

IDGTM1877834541091 4C0914<<<298
7202283F2003304GTM<<1005012084
PUM<<ANGELA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA PARRACANA, CANTEL, PASAC II CANTEL QUETZALTENANGO.

PRESUPUESTO 2016

PRESUPUESTO:

INGRESOS:

a)	Inscripciones:	
	120 estudiantes X Q. 200.00	Q. 24,000.00
b)	Mensualidades:	
	120 estudiantes X Q.40.00 mensuales	
	X 10 meses: Q. 48,000.00	Q. 48,000.00
c)	Subsidios:	
	Q. 27,387.90 X 10 meses:	Q. 273,879.00
	TOTAL DE INGRESOS:	Q. 345,879.00

GASTOS:

GAASTOS ADMINISTRATIVOS:

1.	Salario de 11 docentes, X 10 meses:	Q. 154,680.00
2.	Salario de personal administrativo, (Director, Secretaria y Contador) por 10 meses:	Q. 56,000.00
3.	Bono 14, para 11 docentes:	Q. 15,468.00
4.	Bono 14, para personal administrativo:	Q. 5,600.00
5.	Pago de vacaciones de 11docentes:	Q. 15,468.00
6.	Pago de vacaciones para personal administrativo:	Q. 5,600.00
7.	Pago de Aguinaldo de 11 docentes	Q. 15,468.00
8.	Pago de Aguinaldo para personal administrativo:	Q. 5,468.00
9.	Pago de Indemnización de 11 docentes:	Q. 15,468.00
10.	Pago de Aguinaldo para personal administrativo:	Q. 5,468.00
11.	Pago de personal de limpieza, (1persona)Q. 250.00 x 10 meses:	Q. 2,500.00
	Total:	Q. 297,452.00

GASTOS OPERATIVOS:

1.	Gastos operación escuela, de155 alumnos:	Q. 465.00
2.	Gastos de Papelería y útiles:	Q. 6,000.00
3.	Gastos Mantenimiento de Equipo de Oficina	Q. 6,000.00
4.	Gastos mantenimiento de edificio:	Q. 8,000.00
5.	Gastos de Banda Escolar:	Q. 6,000.00

6. Gastos de aniversario:		Q. 5,000.00
7. Pago de Teléfono:		Q. 1,000.00
8. Pago de Internet:		Q. 1,000.00
9. Gastos materiales para curso de artes industriales y educación Para el hogar:		Q. 2,000.00
10. Compra de una computadora:		Q. 5,500.00
11. Gastos equipo de limpieza:		Q. 2,000.00
12. Gastos imprevistos:		Q. 5,462.00
Total:		Q- 41,965.00

RESUMEN:		
Ingresos:		Q. 345,879.00
(-) Egresos:		
Gastos Administrativos (sueldos)	Q. 297,452.00	
Gastos operativos:	Q. 48,427.00	
Total de Gastos:	Q. 345,879.00	Q. 345,879.00
Saldo:		Q. 000000.00

José Francisco Hernández Chávez
Presidente

Verónica Elizabeth Valdez Menchú
Vicepresidenta

Nivia Santos Cua Ruiz
Secretario

María Yolanda García García
Tesorero

Leonel Aguilar Méndez
Vocal I

Hilario Fernando Tax Puac
Vocal II

Ángela Pum
Vocal III

y elaboración de su tesis ya no podra seguir laborando en el establecimiento así mismo agradece por su comprensión y apoyo aso Persona Segundo: La directora Verónica Valdez acepta su renuncia y le agradece el tiempo que laboró en el establecimiento. No habiendo mas que hacer constar se da por terminada la Presente treinta minutos despues de su inicio.

Acta No. 4- 2016

En el cantón Pasac II cantel, Departamento de Quetzaltenango siendo las catorce horas en punto del día Lunes dieciocho de enero del año dos mil Dieciseis Constituidos en el lugar que ocupa el Instituto de Educación Básica Por cooperativa Paraje Parra Pasac II cantel, Estando Presente el claustro de catedráticos Personal Administrativo del Establecimiento, y Padres de familia de cada uno de los estudiantes: Primero: La Profesora Nivia Santos Cuá Ruiz da la bienvenida a cada uno de los Presentes, Seguidamente el Profesor Marcos Tixal tuvo a cargo la invocación a Dios Segundo: Se Procede al Ingreso de los Pabellones, Entonación del Himno Nacional a cargo del Prof. Fernando Tax, Seguidamente la jura de la Bandera por el Prof. Olayo xec. Tercero: La Profesora Verónica Valdez Directora del Establecimiento da a conocer a los Padres de familia y estudiantes la Vision del (estudiante) Instituto y da por inaugurado el Presente ciclo escolar dos mil dieciseis y da a conocer las diferentes comisiones y maestros Guias Cuarto: La directora Verónica Valdez da a conocer al Personal docente y las areas y sub-areas que se trabajarán en el Presente ciclo escolar. Quinto: El Profesor olayo xec da a conocer el reglamento de disciplina a los estudiantes quedando constancia en el libro de conocimient Sexto: el Prof. Fernando Tax da a conocer el Reglamento de evaluación a los estudiantes y Padres de familia quedando constancia en el libr

de Evaluación. Septimo: Se procede a la elección de la Junta directiva del establecimiento en asamblea de padres de familia estando presente la mayoria de Padres de familia quedando de la siguiente manera Presidente Josè Hernández, Vicepresidenta directora P.E.P.I. Veronica Valdez quedando pendiente el cargo de tesorero o tesorera hasta que se contrate, Secretaria Profa. Nivia cuà Vocales señor Leonel Aguilar I, Señora Angela Pum II y Prof. Fernando Tax. III Asi mismo la Junta Directiva se reunirá en la Presente Semana Para la seleccion y contratación del Peisonal docente Para ocupar los Puestos Vacantes. No habiendo mas que hacer constar Se da Por terminada la Presente dos horas despues de su inicio Firmando los que en ella intervenimos en el mismo lugar y fecha.

Normalcolop

Felisa colop.